Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud

GORE ICA

Resolución Directoral Regional
N°..1399....2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 18...de..Noviembre del 2022

VISTO: El expediente N° E-055018 de fecha 13 de octubre del 2022 presentado por el representante legal del establecimiento farmacéutico Sr. GUADALUPE MORI LUIS ENRIQUE y el Químico Farmacéutico VASQUEZ ARONES HUGO DANIEL con CQFP Nº 10876, de la DROGUERIA AMERICA, con Razón Social CORPORACION PERUANA VICTORIA S.A.C, con Registro Único del Contribuyente Nº 20565966589, con código del Establecimiento Farmacéutico N° 0040398, con Oficina Administrativa y Almacén en Corazón de Santa María Mz. A Lote, 14, distrito, provincia y departamento de Ica, sobre MODIFICACION DE ACTIVIDADES, del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la empresa recurrente solicita AUTORIZACION SANITARIA DE MODIFICACION DE ACTIVIDADES, para la importación, comercialización, exportación, almacenamiento y/o distribución de **A).- PRODUCTOS FARMACEUTICOS**: 1.- **Medicamentos**: 1.1. Especialidades Farmacéuticas, 1.2. Agentes de Diagnostico, 1.3. Radiofármacos, **2. Recursos Terapéuticos Naturales**, 2.1 Producto Natural de Uso en Salud, 2.2 Recurso Natural de uso en Salud, **3. Productos Galénicos, 4. Productos Dietéticos, 5. Productos Edulcorantes, 6. Productos Biológicos, 7. Medicamentos Herbareos**; **B).- DISPOSITIVOS MEDICOS**: 1.- Dispositivos Médicos: Clase I (De bajo Riesgo Estéril y de Bajo Riesgo no estéril), Clase II (De moderado Riesgo); 2.- Equipos Biomédicos: Clase I (De bajo Riesgo), Clase II (De Moderado Riesgo); 3.- Equipos Biomédicos de Tecnología Controlada: Clase II (De Moderado Riesgo); **C).- PRODUCTOS SANITARIOS**: 1. Productos Cosmeticos, 2. Productos Absorbentes de Higiene Personal, 3. Productos de Higiene Domestica, 4. Artículos Sanitarios.

Que, de la evaluación de los documentos presentados, se ha verificado que estos se encuentran conformes con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIRESA-ICA, por lo que se considera procedente lo solicitado por la mencionada empresa.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley Nº 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, Ley Nº 26842 "Ley General de Salud", Ley Nº 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo Nº 023-2001, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ley Nº 29459, D.S.014-2011 S.A. del 27.07.11.Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, D.S.002-2012, D.S.033-2014, D.S N° 001-2016-SA, Decisión 833-2002 de la Comunidad Andina y Decisión 706-2008 de la Comunidad Andina, y a lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional Nº 060-2022-GORE-ICA/GGR y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes.

Con la visaciòn de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar LA MODIFICACION DE ACTIVIDADES de la DROGUERIA AMERICA, con Razón Social CORPORACION PERUANA VICTORIA S.A.C, con Registro Único del Contribuyente Nº 20565966589, con código del Establecimiento Farmacéutico N° 0040398, con Oficina Administrativa y Almacén en Corazón de Santa María Mz. A Lote, 14, distrito, provincia y departamento de Ica para la importación, comercialización, exportación, almacenamiento y/o distribución de **A).- PRODUCTOS FARMACEUTICOS**: 1.- **Medicamentos**: 1.1. Especialidades Farmacéuticas, 1.2. Agentes de Diagnostico, 1.3. Radiofármacos, **2. Recursos Terapéuticos Naturales**, 2.1 Producto Natural de Uso en Salud, 2.2 Recurso Natural de uso en Salud, **3. Productos Galénicos, 4. Productos Dietéticos, 5. Productos Edulcorantes, 6. Productos Biológicos, 7. Medicamentos Herbareos**; **B).- DISPOSITIVOS MEDICOS**: 1.- Dispositivos Médicos : Clase I (De bajo Riesgo Estéril y de Bajo Riesgo no esteril), Clase II (De moderado Riesgo); 2.- Equipos Biomédicos: Clase I (De bajo Riesgo), Clase II (De Moderado Riesgo); 3.- Equipos Biomédicos de Tecnología Controlada: Clase II (De Moderado Riesgo); **C).- PRODUCTOS SANITARIOS**: 1. Productos Cosméticos, 2. Productos Absorbentes de Higiene Personal, 3. Productos de Higiene Domestica, 4. Artículos Sanitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Juan Ramon Guillen Guevara
C.M.P. – 47454
Director Regional De Salud Ica

JRGG -DG-DRSA
VCHQ /D-OEA
RMSA-D-DMID
RGDLC-D-DIFCVS
PYMM/EF